	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					Código
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 1 de 5

**DIRECCIÓN JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

Ciudad y fecha de la diligencia: Bogotá D.C. 11 de agosto de 2022

Despacho Fiscal de Tribunal: Fiscal 38 Delegado ante Tribunal.

Nombre del Fiscal que realiza la diligencia: Rosiris Del Carmen De La Barrera Bossio.

Bloque: Centauros.

Postulado: DIEGO ALBERTO RUIZ ARROYAVE alias "El Primo"

Radicado: 110016000253200680993

ID Bien: 105259

Tipo de bien: INMUEBLE PREDIO URBANO

Descripción del bien: El inmueble se encuentra identificado en el Folio de matrícula inmobiliaria 50N - 725448 como casa de habitación ubicada en KR 89 No. 130D – 80 APTO 225 BLOQUE 26, EDIFICIO MULTIFAMILIAR LA PALMA AFIDRO. Barrio los Naranjos Localidad Suba de la ciudad de Bogotá.

Identificación del bien: FMI No. FMI-50N-725448

Cédula Catastral CHIP AAA0128XZSY

Dirección del bien: KR 89 No. 130D – 80 APTO 225 BLOQUE 26, EDIFICIO MULTIFAMILIAR LA PALMA AFIDRO. Barrio los Naranjos Localidad Suba (Dirección Catastral)


Identificación del bien: FMI No. 50N-725448

Chip Catastral: AAA0128XZSY

Dirección del bien: Apartamento 225 ubicado en la carrera 89 No 130D – 80 _ Edificio Multifamiliar S La Palma I Afidro de la ciudad de Bogotá D.C con área privada de 49.95 M2 según folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-725448.

Municipio-Departamento de ubicación del bien: Bogotá D.C.

Entidades que participan en la diligencia: FISCALIA GENERAL DE LA NACION: ROSIRIS DE LA BARRERA BOSSIO FISCAL 141 SECCIONAL Y WILLIAM ALEXANDER GUIO FRANCO EN CALIDAD DE INGENIERO CIVIL ADSCRITO A LA POLICÍA JUDICIAL DEL CTI, los funcionarios del Fondo Para la Reparación de las victimas la doctora Carolina Gomez C.C. 52.733.757 del grupo de administración de bienes e inmuebles FRV (Fondo para la reparación de las Víctimas) y el topógrafo Julián David Suescun Herrera C.C. 1.016.061.819de cargo profesional especializado, por la Sociedad de Activos Especiales SAE el doctor Edward Giovanni Angulo Bernal identificado con cédula de ciudadanía No 80.169.875, y por parte de la dijin los funcionarios EDINSON RAMIREZ MENDOZA Y ADRIAN EUGENIO ISAZA INVESTIGADORES Y PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL CABO SEGUNDO JOAN GARNICA, nos hicimos presentes en el inmueble urbano ubicado en la KR 89 No. 130D – 80 APTO 225 BLOQUE 26 EDIFICIO MULTIFAMILIAR LA PALMA AFIDRO Barrio los Naranjos

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					Código
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 2 de 5

Magistratura que ordena el secuestro: Magistrado de Control de Garantías sala de Justicia y Paz Doctor José Manuel Bernal Parra.

Fecha de la audiencia que decreta la medida cautelar sobre el bien: 29 y 30 de octubre de 2019

Persona que atiende la diligencia dentro del predio: Edward Giovanni Angulo Berna de la Sociedad De Activos Especiales SAE.


Se da inicio a la diligencia de Secuestro y entrega del inmueble al Fondo de Reparación, así:

La diligencia se realiza en los términos de la Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, el Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes.

En la ciudad de Bogotá D.C. a los once (11) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022), la suscrita Fiscal 141 de apoyo de la Fiscalía 38 adscrita a la Dirección Nacional de Fiscalías de Justicia Transicional – Grupo interno de bienes ROSIRIS DEL CARMEN DE LA BARRERA BOSSIO Fiscal 141 Seccional, subcomisionada por la titular del Despacho 38 Dra. LILIA YANET HERNANDEZ RAMIREZ, con el apoyo técnico del Funcionario del CTI WILLIAM ALEXANDER GUIO FRANCO EN CALIDAD DE INGENIERO CIVIL ADSCRITO A LA POLICÍA JUDICIAL DEL CTI, EDINSON RAMIREZ MENDOZA Y ADRIAN EUGENIO ISAZA INVESTIGADORES Y PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL CABO SEGUNDO JOAN GARNICA EDINSON RAMIREZ MENDOZA Y ADRIAN EUGENIO ISAZA INVESTIGADORES Y PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL CABO SEGUNDO JOAN GARNICA nos hicimos presentes en el inmueble **Apartamento 225 ubicado en la KR 89 No. 130D – 80 APTO 225 BLOQUE 26, EDIFICIO MULTIFAMILIAR LA PALMA Afidro de Bogotá D.C con área privada de 49.95 M2 según folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-725448**, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Magistrado con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bogotá, en audiencia celebrada los días 29 y 30 de octubre de 2019, decisión comunicada mediante oficio No 18275 de fecha 12 de noviembre de 2019, por parte de Secretaría de dicha sala proferido dentro de los trámites de la referencia, en el sentido de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** sobre el bien antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 y Decreto 1069 de 2015 en lo que atañe a la sección de Bienes y demás normas concordantes. Al llegar al inmueble fuimos atendidos por el señor Edward Giovanni Angulo Berna de la Sociedad De Activos Especiales SAE, a quien se le informa el motivo de la presente diligencia y se le pone de presente el folio de matrícula número **50N-725448**, en el cual se encuentra inscrita la medida cautelar impuesta por el Tribunal Superior de Justicia y Paz, y se le da a conocer que dicha medida opera conforme los presupuestos legales a favor del Fondo para la Reparación de las Víctimas se deja constancia que al momento de llegar al inmueble se encuentra desocupado.

Seguidamente se procede a la **IDENTIFICACION DEL INMUEBLE**, para lo cual se tuvo en cuenta entre otros documentos, el **FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA FMI No. 50N-725448**, **ESCRITURA PÚBLICA No 881 del 19 de abril de 1999 de la notaria octava de Bogota D.C.**, **CHIP CATASTRAL AAA0128XZSY** el informe de alistamiento No 9-304879 de fecha 27 de octubre de 2019, suscrito por el investigadora Martha Victoria Valenzuela Rincon, documentos que obran en la carpeta respectiva del bien inmueble, predio que fue verificado en cuanto a sus linderos en la diligencia obteniendo:

UBICACIÓN: ubicado en la Carrera 89 No 130D – 80 - Apartamento 225 – Torre 26 Edificio Multifamiliar S l a Palma l Afidro de la ciudad de Bogotá D C

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					Código
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 3 de 5

quebrada de 4.85 mts, 0.35 mts, 1.20 mts., 0.35 mts. 3.00 mts, con muro común que lo separa del hall principal común, escalera y ducto comunes y del apartamento 226 de la cra. 89 # 129-66. nadir: con placa común que lo separa del primer piso. cenit: con placa común que lo separa del tercer piso. los muros interiores de este apartamento son estructurales comunes. coeficiente: 0.14%. según escritura # 268 del 09-02-84 de la notaria 8a. de Bogotá. - se hace la siguiente reforma de su coeficiente 0.134%. -

DESCRIPCION DEL PREDIO: Ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., Barrio Los Naranjos, tipo de Apartamento 225 Torre 26 Edificio Multifamiliar S La Palma I Afidro de la ciudad de Bogotá D.C, código del sector chip AAA0128XZSY el inmueble se encuentra distribuido así:

Sala comedor, baño social con aparatos sanitarios, lavamanos y división en vidrio, cocina con muros pañetados y enchapados, dos habitaciones con closet empotrado a la pared, puertas de las habitaciones en madera, ventanas en estructura metálica.

SERVICIOS PÚBLICOS: El sector de localización cuenta con redes de servicios de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado y gas natural mismos que esta instalados en el predio al momento de la diligencia de secuestre, se encuentran suspendidos y con pago inmediato.

ESTADO DEL BIEN: En regular estado de conservación. Se observa que no le han dado mantenimiento de aseo, debido a la no ocupación durante aproximadamente dos años.

USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN: El predio se encuentra destina para el uso residencial.


Surtidos los trámites legales la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el presente inmueble, identificado con **MATRÍCULA INMOBILIARIA 50N-725448** conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 Decreto 1069 de 2015 Sección de bienes y demás normas concordantes y procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble ya mencionado, al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS - UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por la Doctora: Carolina Gomez Rojas identificada con cedula de ciudadanía No 52.733.757 a quien se le concede el uso de la palabra y manifestó lo siguiente: **CAROLINA GÓMEZ** indico: "El Fondo de Reparación de Víctimas recibe el inmueble de parte de la Fiscalía General de la Nación, el cual se encuentra bajo la administración de la Sociedad de Activos Especiales SAE.

El inmueble se encuentra desocupado, está en mal estado, requiere aseo inmediato, no tiene las rosetas de la luz, se pudo verificar mediante recibos de servicios públicos que cuenta con agua, alcantarillado, luz y gas natural, todos suspendidos con pago inmediato.

No se tiene conocimiento en la diligencia del valor de impuesto predial 2022, sin embargo, se accede a oficio de información catastral 2022, el cual informa que el inmueble presenta un avalúo catastral por valor de \$93.339.000 estrato 3.

Según información suministrada por la administración el inmueble presenta una deuda por valor de \$27.433.373 a corte julio 2022. La administradora del conjunto manifestó que se adelanta proceso de cobro coactivo.

Se deja constancia de que la SAE realizará posterior a esta diligencia entrega física del inmueble al FRV"

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					Código
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 4 de 5


rosetas en el inmueble en zona social y habitaciones, los marcos de muros internos se encuentran con averías entre ellas la ventana del costado sur en uno de las habitaciones se encuentra en presunta caída. Al momento de la realización física de la diligencia se indicaron la ubicación física de contadores relacionados a los servicios públicos de agua, energía eléctrica y gas (suspendidos) y adicionalmente el estado de cuenta de administración la cual se encuentra en mora y con pago inmediato. Respecto características físicas, el estado de conservación es regular y actualmente está deshabitado, respecto a la asignación técnica fue realizada según requerimiento y en cumplimiento de la diligencia.

Igualmente se hace presente en esta diligencia el funcionario de la Sociedad de Activos Especiales – SAE SAS, GIOVANNI ANGULO, quien manifiesta que se procede al saneamiento administrativo para realizar la entrega física del inmueble.

Concluida la diligencia de secuestro y en el entendido de que el presente predio urbano venía siendo administrado por la Dirección Nacional de Estupefacientes hoy Sociedad de Activos Especiales SAS, el Magistrado de Control de Garantías de Tribunal Superior de Distrito Judicial Sala de Justicia y Paz de Bogotá en audiencia celebrada el 29 y 30 de octubre de 2019 decreta la medida cautelar de embargo y secuestro y suspensión del poder dispositivo dentro del radicado 11001 22 52 000 2019 00202 00 del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50N-725448** y solicita se sirva decretar la improcedencia de la extinción de dominio de conformidad con el parágrafo cuarto del artículo 17B de la Ley 975 de 2005 respecto del inmueble relacionado anteriormente. Dando cumplimiento a la decisión del Tribunal, El Juzgado Primero Penal Especializado En Extinción de Dominio mediante decisión de 23 de julio de 2021 dentro del radicado 110013120001-2020-00022-1 resuelve decretar la improcedencia de la acción de extinción del derecho de dominio de los inmuebles con matrículas inmobiliarias número **50S-1042023, 50N-2000571, 50N-2000543, 50N-2000544- 50N2000554, 50N-2000558, 50N-20581571, 50N-20581670, 50C-1215400, 50C-1215368, 50N-755448, 50N-729444, 50N-1078522, 50N-1172402, 50S-1033739** y oficiar a la Sociedad de Activos Especiales (SAE), que de manera inmediata se ponga a disposición el bien a favor de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas- Fondo para la Reparación de las Víctimas dando cumplimiento a los artículos 2.2.5.1.4.5.2 y 2.2.5.1.4.5.3 del Decreto 1069 de 2015, para que realicen la entrega inmediata de los predios con los frutos y rendimientos percibidos durante su administración. Por lo anterior ha de proceder la SAE SAS a realizar la entrega del inmueble al Fondo para la Reparación de las Víctimas adscrito a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Acto seguido la Fiscalía les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones, se le recuerda las consecuencias que puede traer el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le entrega, quien enterado de lo anterior acepta para el **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS** el cargo y con su firma en la presente acta se entiende que queda debidamente posesionado. De la misma forma se le hace saber al aquí designado y a quien atiende la diligencia, que de este momento en adelante se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión con el **FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS - UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**- ubicada en la carrera 85 D número 46 A – 65 PISO 3 Complejo Logístico San Cayetano Bogotá D.C. teléfono 4261111 y línea nacional 018000911119, Entidad a la cual a partir de la fecha queda a disposición el inmueble, quienes dispondrán lo de su cargo respecto de la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en Código General del Proceso y demás normas concordantes.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro Fotográfico: Si (x) No (), se contó con perito Topógrafo: Si (x) No (), Ingeniero Forestal () No (x)

	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 5 de 5

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.


 ROSIRIS DEL CARMEN DE LA BARRERA BOSSIO
 FISCAL 141 ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE JUSTICIA TRANSICIONAL


 CAROLINA GOMEZ ROJAS
 CONTRATISTA GRUPO DE ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS


 JULIAN DAVID SUESCUN
 PROFESIONAL FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS

William Alexander Guio
 WILLIAM ALEXANDER GUIO FRANCO
 PROFESIONAL DE GESTIÓN III DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN C.T.I.


 EDWARD GIOVANNI ANGULO BERNAL
 Sociedad de Activos Especiales – SAE SAS


 EDINSON RAMIREZ MENDOZA
 INVESTIGADOR CRIMINAL DIJIN


 ADRIAN EUGENIO ISAZA MARIJ ANDA